

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que hasta la fecha no se tiene constancia de gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, 28 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00567 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Twiny Sheila Suarez Solano, Brayan de Jesús y Sergio Antonio Pertuz Pulido, Rosa Amelia Pulido Atencia, y Manuel Pertuz Zúñiga
Demandada	Seguros Generales Suramericana S.A., Vanesa Paola Buj Noriega, y Doris Isabel Gutiérrez Charris
Auto Int. # 138	Requiere notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y el auto que admitió la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extra contractual; o la gestión para la notificación física de la misma en la dirección(es) correspondiente(s).

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **31/01/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **014**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO